

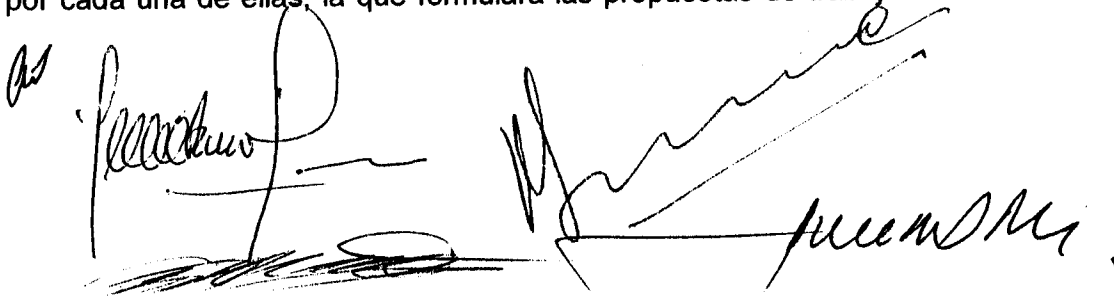
CONVENIO MARCO

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante AGCBA, con domicilio en la Avda. Corrientes 640 5° piso de esta Ciudad, representada por su Presidente, doctor Vicente Mario BRUSCA, por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante CONSEJO, con domicilio en la Avda. Leandro N. Alem 684 de esta Ciudad, representado por su Presidente, doctor Juan Octavio GAUNA, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 133 de la Ley N° 70, establecen el presente Convenio, para el desarrollo de la actividad de control externo posterior por parte de la AGCBA en la administración del CONSEJO.

SEGUNDA: El control externo posterior que la AGCBA desarrollará en el CONSEJO en el marco de la cláusula anterior, abarcará los aspectos contables, económico financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad, fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia. La fiscalización referida se realizará en el marco de la competencia y responsabilidades asignadas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el Título IV Capítulo II de la Ley N° 70 a la AGCBA.

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, la que será portadora de las instrucciones y decisiones tomadas por los Organismos a los que cada una representa. La misma estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de ellas, la que formulará las propuestas de trabajo a través de



proyectos y protocolos específicos. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los NOVENTA (90) días de la firma del presente Convenio.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) aprobar los alcances de cada auditoría a desarrollar; b) proponer el presupuesto correspondiente; c) determinar las responsabilidades específicas que les correspondieren a cada parte; d) precisar aquellos aspectos operativos que fueren necesarios para el efectivo cumplimiento de la tarea de control; e) fijar los términos de referencia pertinentes

QUINTA: Los papeles de trabajo y los resultados alcanzados con motivo de las auditorías que se realicen serán propiedad de la AGCBA, sin perjuicio de que, una vez aprobado el Informe de Auditoría por el Colegio de Auditores Generales de la AGCBA, una copia del mismo deberá ser remitido al CONSEJO.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de SESENTA (60) días su voluntad de rescindirlo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de SESENTA (60) días.

SEPTIMA: A todos los efectos de este Convenio las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. A tales efectos, la AGCBA constituye domicilio en la Avda. Corrientes 640, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires (1043) y el CONSEJO constituye domicilio en la Avda. Leandro N. Alem 684, piso... Ciudad de Buenos Aires.

OCTAVA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

ad

Juan Sebastián

[Scribble]
[Signature]
[Signature]